

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 12 de julio de 1994. — Número 137

Página 3.149

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Decreto de la Presidencia 40/1994, de 5 de julio, por el que se encomienda el despacho de las Consejerías de Economía, Hacienda y Presupuesto, y Ganadería, Agricultura y Pesca al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo 3.150

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Renedo y Boo (Piélagos) y en Sonabia (Castro Urdiales) 3.150
- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Evaluación de impacto ambiental . 3.150

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de providencias de apremio y diligencia de embargo de vehículos 3.151
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vertederos de Residuos, S. A.» (VERTRESA), y actas de infracción y/o liquidación 3.156

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de venta por gestión directa y modificación de providencia de subasta de bienes inmuebles 3.160

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Las Rozas de Valdearroyo.— Aprobar definitivamente ordenanzas fiscales y tasas diversas 3.161
- San Vicente de la Barquera.— Aprobación de diversos padrones para 1994 3.162
- Piélagos.— Edicto de notificación de deudas tributarias 3.162

4. Otros anuncios

- Camargo.— Licencia para instalación de taller de mecánica del automóvil 3.162
- Los Corrales de Buelna.— Licencia para legalización de supermercado 3.163
- Meruelo.— Licencia para la actividad de planta dosificadora de hormigones 3.163

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 142/91 3.163
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 454/93 3.164
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 84/92 3.164
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 340/93 y 289/92 3.165
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 73/91 . 3.166

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 885/90, 1.317/93, 1.295/93, 1.402/93, 540/93, 1.420/93, 828/93, 272/93, 1.287/93, 379/93, 1.438/93, 1.398/93 y UMAC 3.166



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Añ

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Félix López González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sonabia (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66134

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Complejo de valoración industrial de residuos sólidos urbanos e industriales asimilables», promovido por la Diputación Regional de Cantabria, ubicado en Piélagos.

—«Complejo industrial de semiconservas», promovido por «Sucesores de Conservas Revuelta Hnos, Sociedad Limitada», ubicada en Colindres.

—«Camino de acceso entre las localidades de Bustasur, en Las Rozas de Valdearroyo, y Aldea de Ebro, en Valdeprado del Río», promovido por los Ayuntamientos de Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río.

Santander, 27 de junio de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

94/83190

2. Personal

DECRETO de la Presidencia 40/1994, de 5 de julio, por el que se encomienda el despacho de las Consejerías de Economía, Hacienda y Presupuesto y Ganadería, Agricultura y Pesca al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, vengo a disponer que durante la ausencia los días 11 al 26 del presente mes de julio, ambos inclusive, del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, que tiene encomendada la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, le sustituya en el ejercicio de sus funciones el ilustrísimo señor don José Martín Solaeta Pérez, consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 5 de julio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

94/87451

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Pardo Cebada para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 18 de mayo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/66115

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Fernando Zorrilla Escajeda para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 8 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/75417

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hacen públicas mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ABASCAL ABASCAL JESUS	TORRELAVEGA	51.892.838	X1610194019131005	SANCION TRAFICO	72.000	3994100055417
ABASCAL ABASCAL JESUS	TORRELAVEGA	51.892.838	C0300093330011112	SANCION PDO. ASTURIAS	48.000	399410006645H
ABASCAL DIAZ JOSE	TORRELAVEGA	13.872.501	X1610194019427367	SANCION TRAFICO	18.000	399410007491M
AGUIRRE GARCIA AMADEO	TORRELAVEGA	13.899.862	A3908794750000361	93 INTERESES DEMORA	3.984	399410006539R
ALONSO UGARTE JOSE ANGEL	TORRELAVEGA	13.860.405	X1610194018743640	SANCION TRAFICO	30.000	399410005483N
ALUMPERA S.L.	TORRELAVEGA	B39308556	A3908794560000451	17/93 110	182.322	399410008033X
ALUMPERA S.L.	TORRELAVEGA	B39308556	A39087945300002670	47/93 110	176.263	399410008037E
ALVAREZ DELGADO ANTONIO	TORRELAVEGA	31.557.484	A39087931300002079	27/93 IRPF	145.346	399410006629E
ALVAREZ DORADO LUIS ALFONSO	TORRELAVEGA	13.912.120	X1610194019851296	SANCION TRAFICO	18.000	399410006657K
ANGULO GONZALEZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.922.520	A39087935300033400	37/93 IRPF	44.742	399410006658H
ANGULO GONZALEZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.922.520	A39087935300033400	37/93 IRPF	44.304	399410006659H
ARROYO GUTIERREZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.681.021	A3908793750001910	93 INTERESES DEMORA	10.666	399410006573L
ASOC. CULTURAL PICO DOBRA	TORRELAVEGA	B39092341	X1723393390911522	CONFED. HIDROG. NORTE	11.832	399410006673X
AUDISYS S.L.	TORRELAVEGA	B39328661	A39087935300003697	37/93 110	8.771	399410006611Q
AVELINO FORESTAL S.L.	TORRELAVEGA	B39320957	X16101940199505229	SANCION TRAFICO	55.201	399410006619Q
BENITEZ MORA ANGEL	MIENGO	2.097.881	X1610194019862140	SANCION TRAFICO	18.000	399410006660R
BENITEZ GOMEZ CESAREO MANUEL	RECCIN	13.904.509	X1610194019161387	SANCION TRAFICO	30.000	399410005984X
BENITEZ GOMEZ CESAREO MANUEL	RECCIN	13.904.509	X1610193017868325	SANCION TRAFICO	25.477	399410005985L
BERODIA RODRIGUEZ TOMAS	TORRELAVEGA	13.893.674	A39087925600000670	17/92 IRPF	32.544	399410009015P
BODEGOTRNAS S.L.	POLANCO	B39311204	A39087938500004193	92 TTE. MERCANCIAS CARRETERA	27.090	399310011004Q
BORDAS CICERO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.869.659	X1610193018293214	SANCION TRAFICO	18.000	399410009766R
BORRERO OLMO FRANCISCO	TORRELAVEGA	31.497.427	X1610194019377394	SANCION TRAFICO	31.200	399410007500N
BUENO GUTIERREZ MARIA ROSARIO	TORRELAVEGA	13.890.312	X1610194019623673	SANCION TRAFICO	60.000	399410007455R
CABRERO POLANCO JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.883.398	C0800091090039824	SANCION CASTILLA LEON	27.600	399410005941M
CALDERON ARCE BONIFACIO	POLANCO	13.915.503	X1610194019159880	SANCION TRAFICO	18.000	399410005948R
CANO FERNANDEZ AURELIANO	TORRELAVEGA	13.892.586	A39087935300006943	27/93/IVA	7.558	399410006605Q
CANO FERNANDEZ AURELIANO	TORRELAVEGA	13.892.586	A39087935300006959	27/93/131	7.747	399410006604C
CARRAL SAMPEDRO SIMON	CORRALES	13.903.010	X1610194019535761	SANCION TRAFICO	24.000	399410007545X
CASADO GUTIERREZ EMILIO	VAL SAN VICENTE	72.117.401	A3908794500000490	NO ATENDER RECUR. 92/37	30.000	399410008178V
CASTANEDO MIGUEL JOSE LUIS	MIENGO	13.841.422	A3908793300000325	PARALELA /92 IVA	102.234	399410006666J
CAYON GARCIA LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13.917.674	A39087935300004849	17/93 300	35.672	399410006649Z
CAYON GARCIA LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13.917.674	X1610194019895257	SANCION TRAFICO	18.000	399410006613T
CAYON ZORNOZA MIGUEL	TORRELAVEGA	13.907.230	A39087941000002309	92 PARALELA IRPF	82.052	399410007392C
CEBALLOS RUIZ VALENTIN	TORRELAVEGA	13.902.686	X16101940131195	SANCION TRAFICO	18.000	399410005342C
COFINO TURANZAS LUCINDO	CABEZON	71.693.782	C03000933300009957	SANC. ADMINIST. MATERIA MON	190.000	399410006780Y
COLLADO VALLES CARMelo	CABEZON SAL	13.898.946	A39087935300004591	93/17/ 131	66.430	399410006730X
COMERCIAL AGRICOLA ZUBIAURRE S.A.	CABEZON DE LA SAL	A39064456	A39087935300003023	17/93 202	39.901	399410006730R
CONSTRUCCIONES CAFU	TORRELAVEGA	B39214044	A39087947500000052	INTERESES DEMORA 93	16.290	399410009008E
CONSTRUCCIONES CAFU S.L.	TORRELAVEGA	B39214044	A39087947500000041	93 INTERESES DEMORA	308.394	399410009009C
COS FERNANDEZ PEDRO JOSE	TORRELAVEGA	13.915.330	A39087933000000561	92 PARALELA IVA	84.396	399410006537N
COTERILLO HERRERA JOSE IGNACIO	SUANDES	13.882.965	X1610194018884387	SANCION TRAFICO	60.000	399410005541N
CRESPO PEREZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A39087945400000064	47/93 IRPF	20.702	399410006632P
CRESPO PEREZ MARIA PILAR	TORRELAVEGA	13.869.076	A39087945400000075	47/93 131	151.799	399410006631G
CUBILLAS GONZALEZ PRUDENCIO ANTONIO	TORRELAVEGA	13.841.211	X1610194018937614	SANCION TRAFICO	12.000	399410005499Q
DIAZ AGUIRRES MARGARITA ENMA	TORRELAVEGA	13.880.846	A39087945000000027	93 37/ IRPF	22.751	399410006630E
DIAZ AGUIRRES MARGARITA ENMA	TORRELAVEGA	13.880.846	A39087941300000122	37/93 IRPF	46.956	399410006619C
DIAZ CRESPO OSCAR	SUANDES	13.939.560	X1610194019533849	SANCION TRAFICO	30.000	3994100075357
DIAZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13.857.175	A39087945400000119	4793 131	43.451	399410006634S
DIAZ FERNANDEZ RAMON	TORRELAVEGA	13.857.175	A39087945400000120	47/93 133	112.500	399410006633Z
DIAZ GARCIA PEDRO DAVID	SUANDES	13.912.482	X1610194019533517	SANCION TRAFICO	24.000	399410007533E
DIAZ GONZALEZ JOSE MANUEL	CABEZON SAL	13.882.240	X16101940198800581	SANCION TRAFICO	18.000	399410006730T
DOBARGANES SENAS AMABLE	TORRELAVEGA	13.896.925	C03000933300011134	SANCION PDO. ASTURIAS	60.000	399410006621Z
DOBARGANES VELEZ JOSE RAMON	TORRELAVEGA	13.786.734	X1610194019879467	SANCION TRAFICO	12.000	399410006620B
DOMINGUEZ SANTAMARIA JUAN ALBERTO	RECCIN	13.929.456	X1610194019848941	SANCION TRAFICO	18.000	399410006730H
EALO RAMOS PEDRO	TORRELAVEGA	13.906.564	A39087945000000060	27/93 PARALELA IRPF	2.176	399410007935Y
EMPERADOR ARRIBAS FELIPE	SAN VTE. ERA.	15.941.515	X1610194019534788	SANCION TRAFICO	18.000	399410007570H
EXCAVAC. TRANSP. ABASCAL	TORRELAVEGA	B39031604	C18000990400000023	SANCION CASTILLA LEON	200.000	399410006630T
FARIAS FRAGA EDELMIRO	CUNILLAS	34.560.837	X1610194019531384	SANCION TRAFICO	42.000	399410006714C
FERNANDEZ CALVO ALBERTO	TORRELAVEGA	13.935.495	X1610194019537784	SANCION TRAFICO	60.000	399410007531V
FERNANDEZ DE LA FUENTE MANUEL	SUANDES	13.893.329	X1610194019534639	SANCION TRAFICO	24.000	399410007534E
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.881.827	X1610194019131362	SANCION TRAFICO	48.800	399410006590T
FERNANDEZ RODRIGUEZ ABEL	RECCIN	13.898.420	X1610194019201378	SANCION TRAFICO	19.200	399410007537G
FERNANDEZ SANCHEZ LUISA MARIA	CABEZON SAL	13.915.941	X1610194019531330	SANCION TRAFICO	24.000	39941000657019
FLORMAN S.L.	TORRELAVEGA	B39040864	A39087935300000004	47/93 133	297.313	399410006630E
FUENTE BENITO JUAN CARLOS DE LA	SUANDES	13.965.975	X1610194019931878	SANCION TRAFICO	60.000	399410006630W

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
GAMEZ CARRILO JUAN	TORRELAVEGA	74.961.609	A3960094820001441	IAE/94	267.000	399410007970A
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908793520006001	92/3T INGRESO F. PLAZO	51.089	399410006626P
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908793520005990	92/2T INGRESO F PLAZO	51.089	399410006626D
GARCIA ANCA LAURENTINO J	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908793520006012	92 4T/ INGRESO F PLAZO	51.089	399410006626F
GARCIA DIESTRO MONSERRAT	TORRELAVEGA	78.865.474	A3908793010000428	92 ACTAS INSPECCION		399410006271L
GARCIA DIESTRO MONSERRAT	TORRELAVEGA	78.865.474	A3908793010000428	92 ACTAS INSPECCION	46.372	399410006270Q
GARCIA DIESTRO MONSERRAT	TORRELAVEGA	78.865.474	A3908793010000428	92 ACTAS INSPECCION	46.819	399410006268W
GARCIA DIESTRO MONSERRAT	TORRELAVEGA	78.865.474	A3908793010000428	92 ACTAS INSPECCION	47.267	399410006268N
GARCIA OLMO EUSEBIO	TORRELAVEGA	13.924.152	A3908793020000276	93 ACTAS INSPECCION	37.938	399410006268Q
GARCIA OLMO EUSEBIO	TORRELAVEGA	13.924.152	A3908793020000572	93 ACTAS INSPECCION	99.234	399410006268M
GARCIA RASILLA ALCOLEA JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13.804.179	A3908794100002704	PARALELA 92 IRPF	30.562	399410007955Y
GOMEZ BUENAGA IVAN	SUANES	13.934.442	K1610194019535255	SANCION TRAFICO	18.000	399410007541D
GOMEZ CONDE MARIA TERESA	TORRELAVEGA	13899667P	A3908793530000062	4T/92 310	40.898	399410006641L
GOMEZ GONZALEZ RAMON	CABEZON	13.932.601	K1610194018664970	SANCION TRAFICO	60.000	399410005556G
GOMEZ POLANCO CARLOS ALFONSO	CORRALES B.	13.855.442	K1610194019880061	SANCION TRAFICO	36.000	399410008692R
GOMEZ RIVERO OSCAR PABLO	TORRELAVEGA	13.928.045	A3960094820001320	IAE 94	20.400	399410009026L
GOMEZ SIMON RAMON	POLANCO	13.931.394	K1610194019330699	SANCION TRAFICO	18.000	399410007523Z
GONZALEZ ALONSO PRUDENCIO	VALDALIGA	13.893.235	K1610194019127188	SANCION TRAFICO	30.000	399410005958R
GONZALEZ ARROYO JOSE EMILIO	TORRELAVEGA	13.906.189	K1610194019534683	SANCION TRAFICO	42.000	399410007596P
GONZALEZ CALDERON ANTONIO	TORRELAVEGA	13.875.403	A3908794750000151	93 INTERESES DEMORA	17.660	399410006576B
GONZALEZ CALDERON ANTONIO	TORRELAVEGA	13.875.403	A3908794750000140	93 INTERESES DEMORA	10.032	399410006577R
GONZALEZ CALDERON ANTONIO	TORRELAVEGA	13.875.403	A3908794750000130	93 INTERESES DEMORA	9.672	399410006573X
GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	POLANCO	13.855.723	K1610194019161519	SANCION TRAFICO	24.000	399410005948T
GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO	TORRELAVEGA	13.900.919	A3908793560000065	3T/92 IRPF	66.534	399410004654V
GONZALEZ HUICI EDUARDO	TORRELAVEGA	13.915.911	K1610194019857049	SANCION TRAFICO	18.000	3994100066559
GONZALEZ SIERRA JOSE RAMON	VALDALIGA	13.995.757	A3908793500004041	92 4T/ INGRESO F PLAZO	15.564	399410006810Q
GUTIERREZ CELIS ADOLFO	VALDALIGA	13.843.411	K1610194019882778	SANCION TRAFICO	42.000	399410009718E
GUTIERREZ CELIS ADOLFO	VALDALIGA	13.843.411	K1610194019886796	SANCION TRAFICO	18.000	399410006572H
GUTIERREZ GAUDEL ANTONIO	CORRALES B.	13.919.978	K1610194019494159	SANCION TRAFICO	30.000	399410007544Y
GUTIERREZ GUTIERREZ FELIPE	TORRELAVEGA	13.865.672	A3908793530000830	93 3T/ 131	82.645	399410006160M
GUTIERREZ GUTIERREZ FELIPE	TORRELAVEGA	13.865.672	A3908793530000852	3T/93 123	46.139	399410006164Z
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIO	TORRELAVEGA	13.933.757	A3908793530000813	93 3/T MOD300	66.742	399410006601V
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIO	TORRELAVEGA	13.933.757	A3908793530000924	3T/93 IRPF	25.468	399410006600G
GUTIERREZ HOYUELA AMERICO	TORRELAVEGA	13.871.116	A3908794750000093	93 INTERESES DEMORA	1.337	399410007999L
GUTIERREZ MARTIN ADRIAN	SUANES	13.932.687	K1610194019882033	SANCION TRAFICO	18.000	399410006681E
GUTIERREZ VILLEGAS MANUEL	TORRELAVEGA	13.842.716	A3908794540000317	2T/93 110	110.286	399410007591D
GUTIERREZ VILLEGAS MANUEL	TORRELAVEGA	13.842.716	A3908794540000328	3T/93 110	70.567	399410007991X
GUTIERREZ VILLEGAS MANUEL	TORRELAVEGA	13.842.716	A3908794540000339	93 3T/ 300	14.872	399410007569C
HERNANDEZ JIMENEZ HIPOLITO	TORRELAVEGA	72.720.928	A39600948200025773	IAE/93	61.200	399410005330M
HERRERA ARROYO CARLOS	TORRELAVEGA	13.890.813	K1610194019880273	SANC. TRAFICO	36.000	399410006685C
HOYUELA SOTO JOSE LUIS	CABEZON SAL	13.915.609	A3908793000000304	93 PARALELA INGRESAR IVA	24.176	399410008720B
HUELGA HUMOROSO JOSE LUIS	POLANCO	13.901.918	K1610194019533353	SANCION TRAFICO	18.000	399410007525Q
HUSILLOS ORTIZ JUAN IGNACIO	TORRELAVEGA	13.990.957	A3908793500004317	93 1T/ IRPF	34.870	399410006635F
IGLESIAS ARRIOLA JULIO	TORRELAVEGA	13.891.515	A3908793300000677	PARALELA IVA/93	185.030	399410007997E
IGLESIAS GONZALEZ AGUSTIN GUIL	TORRELAVEGA	13.881.787	K1610194018864453	SANCION TRAFICO	18.000	399410005528C
IGLESIAS LOPEZ ANTONIO	TORRELAVEGA	13.881.437	M19001903900005372	INFRACCION LABORAL	6.300	39931000000040
INICIATIVAS TURISTICAS SUANES	SUANES	B39030315	A39087935300006573	1T/93 INGRESO F PLAZO	11.686	399410006678Z
JOSE EVENCO O'B.	SAN VICENTE DE LA BIA.	B39015876	A39087935000003997	92 2T/ INGRESO F PLAZO	93.870	399410006779E
LATORRE ABASCAL ISABEL	TORRELAVEGA	13.965.383	A39087937500000738	93 INTERESES DEMOR	6.701	399410007965P
LAVIN MIREB ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13920057C	A39087930000000931	93 ACTAS DE INSPECCION	60.179	399410006267C
LAVIN MIREB ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13920057C	A39087930000000939	93 ACTAS DE INSPECCION	70.452	399410006268H
LAVIN MIREB ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13920057C	A3908793500004239	93 1T/131	18.421	399410006612F
LAVIN MIREB ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13.920.057	A3908793500004228	93 2T/ IRPF	21.815	399410006613K
LIDERHOME S.L.	TORRELAVEGA	B39057773	A3908794540000150	4T/93 110	66.989	399410006579N
LIDERHOME S.L.	TORRELAVEGA	B39057773	A3908793530001395	4T/92/IVA	74.400	399410006580H
LLANO CONDE JOSE ANGEL	TORRELAVEGA	13.942.374	K1610194019873685	SANCION TRAFICO	18.000	399410006606H
LOPEZ COLLANTES TERESA	TORRELAVEGA	13.803.020	A3908793530001924	91 INGRESO F. PLAZO	67.064	399410006689G
LOPEZ FERNANDEZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.885.936	00870020340006427	SANCION CASTILLA LEON	16.200	399410006600A
LOPEZ FERNANDEZ MARIA IRE	TORRELAVEGA	33.677.015	A3908793750000470	93 INTERESES DEMORA	22.146	399410006601N
MARTIL MORENO VICENTE	TORRELAVEGA	13.901.059	A3908793530001843	1T/93 IRPF	40.803	399410006641M
MARTIN FERNANDEZ ZOLLO ERNESTO	POTES	33.516.768	K1610193017443219	SANCION TRAFICO	60.000	399410003512P
MARTIN FERNANDEZ ZOLLO ERNESTO	POTES	33.516.768	K1610193017866799	SANCION TRAFICO	60.000	399410006636B
MARTINEZ RUIZ CESAR	TORRELAVEGA	13.915.430	A3908793750000995	93 INTERESES DEMORA	6.725	399410007976W
MARTINEZ RUIZ CESAR	TORRELAVEGA	13.915.490	A3908793750000676	93 INTERESES DEMORA	9.847	399410007977C
MISIEGO SELAYA JOSE LUIS	CARTES	13.930.869	A3960094820000454	IAE/94	3.400	399410006687G
MISIEGO SELAYA JOSE LUIS	CARTES	13.930.869	K1610194019821436	SANCION TRAFICO	30.000	399410006688I
MURIEDAS DIAZ JOSE ALBERTO	TORRELAVEGA	13.832.739	K1610194019161167	SANCION TRAFICO	18.000	399410006601K
OBREGON BOLADO FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.836.202	K1610194019835539	SANCION TRAFICO	18.000	399410007496Y
OBREGON PEREZ M CARMEN	COMILLAS	13.932.987	A3908794000000193	93 ACTAS INSPECCION	107.098	399410003130C
OBREGON PEREZ M CARMEN	COMILLAS	13.932.987	A39087941000000301	3T/93 IRPF	56.093	399410003134Z
OLARRAGA PEREZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.981.015	A3908793530000049	4T/92/IRPF	47.713	399410006684W
OLMEDO GARCIA AURORA	TORRELAVEGA	72.156.150	K1610194019465163	SANCION TRAFICO	60.000	399410007496B
PACHECO LATORRE JOSE MARIA	TORRELAVEGA	13.931.185	K1610194019991941	SANCION TRAFICO	42.000	399410006600A
PALOMO CAMINO JOSE MANUEL	SAN VIC BIA	13.851.826	A3908793000000043	PARALELA IVA/93	76.603	399410006678B
PANCO BORBOLIA PEDRO	TORRELAVEGA	13.891.933	K1610194019159704	SANCION TRAFICO	18.000	399410006612P
PASTOR VEGA MONSERRAT	MAZCUERRAS	13.931.896	K1610194019981301	SANCION TRAFICO	18.000	399410006600A
PAZOS GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13.901.079	K1610194018668673	SANCION TRAFICO	12.000	399410006482A
PEREZ CARRAL DIAZ JUAN ANTONIO	TORRELAVEGA	13.892.192	K1610194019484009	SANCION TRAFICO	24.000	399410007492Y
PEREZ DIAZ JOSE	SANTILLANA	13.812.012	K1610194019491706	K1610194019491706	19.000	399410007623L
PEREZ LOMAS MIGUEL ANGEL	COMILLAS	72.123.644	K1610194019890710	SANCION TRAFICO	19.000	399410006612N

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUID	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
PÉREZ PELAYO SERGIO DOMINGO	REOCIN	13.980.905	K1610194019536706	SANCION TRAFICO	42.000	399410007566Z
PÉREZ SANCHEZ JOSE FELIX	TORRELAVEGA	13.916.413	K1610194019131599	SANCION TRAFICO	18.000	399410005915V
PÉREZ SANCHEZ JOSE LUIS	TORRELAVEGA	13.915.033	K1610194019536442	SANCION TRAFICO	19.200	399410007483R
POMAR COBO MIGUEL	COMILLAS	13.867.461	A3960094820000650	IAE 94	25.800	399410006748R
PORRAS MASCARO CESAR	CARTES	13.920.775	A3960092840004576	IAE/92	61.200	399410005304F
PORTILLA BAQUERO JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13.915.218	M1800192390004660	HORIO CIERRE INFRACCION	30.000	399410004776L
POZUETA DIEGO ALFREDO EMILIO	TORRELAVEGA	13.934.451	K1610194019881117	SANCION TRAFICO	18.000	399410008674S
PROMOTORA LUCAR S.L.	TORRELAVEGA	B39082045	A3908793750002042	93 INTERESES DEMORA	437.405	399410006598D
QUINTANA GUTIERREZ MANUEL	TORRELAVEGA	970.861	A3908793750001701	INTERESES DEMORA 93	6.390	399410008035W
RABA LOPEZ JOSE	TORRELAVEGA	13.924.088	K1610194019880822	SANCION TRAFICO	30.000	399410008620R
REVUELTA RUIZ MIGUEL	TORRELAVEGA	13.699.859	C0800090090036698	SACION CASTILLA LEON	38.400	399410007473D
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	CARTES	13.958.873	A3908793560002420	1T/93/IRPF	69.233	399410006655D
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	CARTES	13.958.873	A3908793560002420	1T/93/130	17.778	399410006654G
ROBLEDO GARCIA IGNACIO	CARTES	13.958.873	A3908793560002420	1T/93 130	68.450	399410006155Z
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908793560002397	1T/93/130	44.810	399410006652D
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908793560002438	4T/92/130	3.960	399410006649B
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908793560002397	1T/93/130	6.233	399410006651W
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908793560002438	4T/92/130	39.889	399410006650P
ROBLEDO GOMEZ ALEJANDRO	CARTES	13.935.152	A3908793530006228	2T/93/130	49.565	399410006653C
ROBLEDO GOMEZ VICENTE	CARTES	13.926.564	A3908793560002375	3T/92/130	3.776	399410006645A
ROBLEDO GOMEZ VICENTE	CARTES	13.926.564	A3908793560002386	4T/92/IRPF	44.242	399410006647B
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	RUILOBA	13.926.822	A3908794020000210	93 ACTAS INSPECCION	110.755	399410008131C
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	RUILOBA	13.926.822	A3908793530007102	2T/93 310	46.819	399410008136T
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	RUILOBA	13.926.822	A3908793530007124	2T/93 131	155.714	399410008128E
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	RUILOBA	13.926.822	A3908793530007113	2T/93 110	12.749	399410008129G
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTONIO	RUILOBA	13.926.822	A3908794130000375	3T/93 IRPF	150.864	399410008132H
ROMANO LABRADOR JOSE ANTONIO	TORRELAVEGA	13.510.944	A3908794150000069	92 LIQUIDACION IRPF	163.864	399410008051E
RUBIO SANCHEZ PRIMITIVO	TORRELAVEGA	13.898.342	K1610194019830600	SANCION TRAFICO	36.000	399410008603G
RUIZ SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ADOL	TORRELAVEGA	13.873.626	A3908794540000068	4T/93/310	53.496	399410006584E
RUIZ GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.822.384	A3908793750001028	93 INTERESE DEMORA	33.658	399410008014V
RUIZ HERRZUELO JOSE MIGUEL	TORRELAVEGA	13.892.756	K1610194019533539	SANCION TRAFICO	30.000	399410007486V
RUIZ MUELA M CARMEN	TORRELAVEGA	13.752.697	K1610194019364563	SANCION TRAFICO	42.000	399410005484X
SAINZ ORTIZ MARIA CARMEN	MAZCUERRAS	13.922.400	K1610194019881777	SANCION TRAFICO	18.000	3994100087057
SALMON GARCIA MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.661	K1610194019841593	SANCION TRAFICO	12.000	399410008607Z
SAN MARTIN ESPINA JOSE MANUEL	TORRELAVEGA	13.931.071	K1610194019882250	SANCION TRAFICO	60.000	399410008609X
SANCHEZ ALVAREZ MANUEL	MAZCUERRAS	13.891.923	K1610194019865925	SANCION TRAFICO	36.000	399410005564K
SANCHEZ COLLANTES CARLOS MANUEL	TORRELAVEGA	13.913.191	A3908793580001462	92/101 IRPF	105.973	399410006592M
SANCHEZ FERNANDEZ JUAN	TORRELAVEGA	71.690.121	K1610194019537334	SANCION TRAFICO	19.200	399410007499Q
SANCHEZ MAS JUANA	TORRELAVEGA	74.177.040	A3960093010013481	90 ACTAS INSPECCION	3.337.685	399410006276N
SANCHEZ MAS JUANA	TORRELAVEGA	74.177.040	A3960093010013470	89 ACTAS INSPECCION	507.204	399410006277G
SANCHEZ MAS JUANA	TORRELAVEGA	74.177.040	A3960093010013460	88 ACTAS INSPECCION	1.576.366	399410006279N
SANCHEZ MAS JUANA	TORRELAVEGA	74.177.040	A3960093010013482	91 ACTAS INSPECCION	331.391	399410006275R
SANUDO ABASCAL RICARDO	SAN VTE. BRA.	13.720.252	K1610194019888217	SANCION TRAFICO	19.000	399410008731A
SERVICIOS DE PRODUCCION S.L.	CORRALES BUELNA	E39097175	A3908794530003208	4T/93 IVA	407.130	399410008091t
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13.880.507	A3908793500004316	93/1T/130	19.320	399410006603T
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13.880.507	A3908793500004327	93/2T/130	19.320	399410006602E
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13.880.507	A3908793500003649	93 ACTAS INSPECCION	26.160	399410006264S
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13.880.507	A3908793500004418	ACTAS INSPECCION 93	26.450	3994100062657
SETIEN SETIEN PEDRO	TORRELAVEGA	13.880.507	A3908794130000430	3T/93/IRPF	39.960	399410008023A
UGARTE CASADO RAMON	TORRELAVEGA	13.914.448	K1610194019881634	SANCION TRAFICO	30.000	399410006645A
VALLE RUIZ JOSE	SUANCES	13.869.955	K1610194019161024	SANCION TRAFICO	18.000	399410005955X
VALLE RUIZ JOSE	SUANCES	13.869.955	K1610194019161046	SANCION TRAFICO	18.000	399410005953P
VALLE RUIZ JOSE	SUANCES	13.869.955	K16101940119161025	SANCION TRAFICO	19.200	399410005954J
VEGA ALONSO ROBERTO	TORRELAVEGA	13.871.457	A3908794750000250	INTERESES DEMORA	21.110	399410008075L
VEGA ALONSO ROBERTO	TORRELAVEGA	13.871.457	A3908794750000240	INTERESES DEMORA /93	24.953	399410008076E
VEGA ALONSO ROBERTO	TORRELAVEGA	13.871.457	A3908793750001745	93 INTERESES DEMORA	148.866	399410008077L
VERDEJA LOPEZ ANDRES	SAN VICENTE BRA	10.729.024	A3908793500004019	1T/92/IVA	22.956	399410008771R

Torrelavega a 10 de Julio de 1994
 LA JEFERA DE SECCION DE RECAUDACION

 Maria Reyes Gonzalez

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dictó providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
 b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 Se considerará como fecha de notificación la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal

de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día

siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento del inicio del devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Maria Reyes González González
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

94/80965

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hacen públicas mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

Torrelavega a 16 de junio de 1994.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUID.	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALONDA VALDES JOSE	CARTES	13.929.997	K1610194019159209	SANCION TRAFICO	30.000	399410005944Q
ALONDA VALDES JOSE	CARTES	13.929.997	K1610194019535200	SANCION TRAFICO	60.000	399410007517X
ALONDA VALDES JOSE	CARTES	13.929.997	K1610194019488714	SANCION TRAFICO	60.000	399410007518B
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000148	92/1T IVA REQ.	174.792	399410009133S
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000137	92/2T IVA REQ.	184.130	399410009132Z
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000126	92/2T IVA REQ.	180.816	399410009131B
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000115	92/4T IRPF REQ.	217.136	399410009130J
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000104	92/1T IRPF REQ.	247.715	399410009129R
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000093	92/3T IRPF REQ.	198.922	399410009128J
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000082	92/4T IVA REQ.	134.119	399410009127T
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3908794500000071	92/2T/ IRPF REQ.	220.831	399410009126H
CABRZA IGLASIAS JOSE MANUEL	SUANCES	13.936.841	K1610194019425607	SANCION TRAFICO	18.000	399410007536G
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	ARENAS IGUSA	13.866.915	K1610194019695844	SANCION TRAFICO	24.960	399410008698F
GALVAN PEREZ CONCEPCION	MIENGO	13.886.954	A3908793010000109	92 ACTAS INSPECCION	5.897	399410006279F
GARCIA VALDES MILAGROS	CARTES	30.643.529	K1610194019488725	SANCION TRAFICO	96.000	399410007519V
GARCIA VALDES MILAGROS	CARTES	30.643.529	K1610194019882173	SANCION TRAFICO	42.000	399410008662Z
GOMEZ ANDRES VICENTE	CARTES	13.821.995	A39087935000003084	91/ PARALELA IRPF	6.704	399410000686M
GOMEZ COSIO MARIO	CABEZON SAL	13.893.338	K1610194019160375	SANCION TRAFICO	36.000	399410005967J
HERAS RUESGA RICARDO	POTES	72.113.143	K1610194019879676	SANCION TRAFICO	42.000	399410008742W
LAVIN MIRAS ALEJANDRO	TORRELAVEGA	13.920.057	A3908794130000254	3T/93 IRPF	45.122	399410008034R
MARTINO GUTIERREZ ROSA MARIA	TORRELAVEGA	13.937.679	K1610194019331073	SANCION TRAFICO	60.000	399410007494X
MARTINO GUTIERREZ ROSA MARIA	TORRELAVEGA	13.937.679	K1610194019331084	SANCION TRAFICO	60.000	399410007493D
MIER CONDE ANGEL	TORRELAVEGA	13.938.380	K1610194019882822	SANCION TRAFICO	60.000	399410008640Y
PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	VAL SAN VICENTE	13.913.797	K1610194019882074	SANCION TRAFICO	18.000	399410008763N
PEREZ PEREZ SERVANDO	SANTILLANA MAR	13.809.708	A39087941000001549	92 PARALELA IRPF	25.760	399410006670K
PEREZ RUIZ JOSE LEON	SANTILLANA MAR	13.928.176	K1610194019159363	SANCION TRAFICO	18.000	399410005951Y
PEREZ RUIZ JOSE LEON	SANTILLANA MAR	13.928.176	K1610194019159363	SANCION TRAFICO	18.000	399410005951Y
PUESTE RUIZ ANDRES	TOJOS	13.891.936	K1610194019880589	SANCION TRAFICO	18.000	399410008711Y
PUESTE RUIZ ANDRES	TOJOS	13.891.936	K1610194019879203	SANCION TRAFICO	42.000	399410008712h

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
REBANAL RODRIGUEZ ANDRES	CABUERNIGA	13.936.992	K1610194019247319	SANCION TRAFICO	24.000	399410007559E
REBOLLEDO BOLADO DAMIAN	TORRELAVEGA	13.928.831	K1610194019161156	SANCION TRAFICO	18.000	399410005938Q
RUISANCHEZ GONZALEZ CARLOS ADOLFO	TORRELAVEGA	13.873.626	K1610194019535387	SANCION TRAFICO	42.000	399410007475T
SALCEDA CELIS JESUS ANGEL	CILLORIGO	13.863.972	A3908794500000896	923T NO ATENDER REQU.	30.000	399410008167T
SALCEDA CELIS JESUS ANGEL	CILLORIGO	13.863.972	A3908794500000907	92/4T NO ATEND. REQ.	30.000	399410008166F
SOLANO SANPERIO OSCAR	TORRELAVEGA	13.925.908	K1610194019533803	SANCION TRAFICO	19.200	399410007476V



Torrelavega a 16 de junio de 1994
LA JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

Fdo.: María Reyes González González

94/83377

PROVIDENCIAS DE APREMIO: Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acreditada que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).
- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



Fdo.: María Reyes González González
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados, se hacen públicas mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

Torrelavega a 13 de junio de 1994.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	D.I.F.	Nº LIQUID	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
BUSTAMANTE BUTIERREZ VICENTE	CANALERO	17.919.981	K1610194018666081	SANCION TRAFICO	15.000	3994100055925
CASTILLO SAIZ ANGEL	TORRELAVEGA	13.924.682	K1610194019850312	SANCION TRAFICO	19.200	399410005612A
CERRAMIENTOS DE CALIDAD S.L.	TORRELAVEGA	839052260	A3908780890033538	47/91 IVA	1.762.636	399410005837Z
CERRAMIENTOS DE CALIDAD S.L.	TORRELAVEGA	839062260	A3908780890032250	47/91 IRPF	2.166.533	399410005836V
CRESPO PONGA LUIS MIGUEL	TORRELAVEGA	13.682.105	A3908780890043016	NO ATENDER REQUERIMIENTO	30.000	399310000743E
ELECTRICIDAD RDZ	TORRELAVEGA	839018791	A3908794540000141	47/93 IRPF	123.599	399410006555H
FUENTE LAMOILE CARLOS LUIS	TORRELAVEGA	13.856.605	A3908793750001646	INTERESES DEMORA EJECUTIVA	11.465	399410008007N
GONZALEZ RIVERO JESUS ALBERTO	POLANCO	13.927.131	K1610194019161860	SANCION TRAFICO	60.000	399410005945W
BOUR S.A.	TORRELAVEGA	A01026455	A3960080890015240	LICENCIA FISCAL/86	19.000	399410000585H
J. CASTELLANO BENITO Y ANADON ESTRADA	POLANCO	639065727	A3905794540000020	47/93 110	112.865	399410006667E
J.M. ECHAVES S.L.	TORRELAVEGA	839214838	A390879356000233E	47/91 110	20.540	399410006556Z
J.M. ECHAVES S.L.	TORRELAVEGA	839214838	A3908793560002496	27/93 IRPF	196.013	399410006539N
JIMENEZ VALDES JESUS	TORRELAVEGA	72.126.814	K1610194019861580	SANCION TRAFICO	60.000	399410006649E
NAVARRO GALLARDO GLORIA CARMEN	POLANCO	13.892.244	K1910193390013942	SUBVENCION INDEBIDA	576.000	399410007524N
DEBEGON BARQUIN M ANGELES	CORRALES DE BUELMA	72.105.149	C0400093390000722	C.A. BALEARIS VIVIENDAS /91	13.860	399410005592Z
PLAZA PALACIOS FRANCISCO	TORRELAVEGA	13.873.288	K1610194019882195	SANCION TRAFICO	16.000	399410006664Z
RAMIREZ BAITANC JOSE LUIS	SAN VICENTE BRA.	5.161.037	A3908793520007190	92 4T/ ING. FUERA PLAZO	6.220	399410006666B
RODRIGUEZ ORTUÑO MANUEL	MIENGO	36.075.574	A3960093860036171	1A2/93	66.400	399410006642Y
RUIZ URDIALES FERNANDO	MOLLEDO	13.624.282	C0300093330011178	C.A. P.D. ASTURIAS SANCION	6.000	399410006649L
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908793530000612	47/92 110	316.763	399410006666H
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908792530001139	IVA 3T/92	923.808	399410006666L
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908792530001128	110 3T/92	827.150	399410006666Z
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908780890036176	IVA 92/27	637.203	399410006666V
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908780890032590	92 2T/ IRPF	635.911	399410006666E
TALLERES LA MIES S.L.	POLANCO	839025283	A3908780890035546	1T/IVA 92	680.538	399410006666E
TEXTILES ALICANTE S.L.	CARTES	839300645	C0300093330012047	C.A. P.D. ASTURIAS SANCION	16.000	399410006666W
VELEZ FERNANDEZ MIGUEL	MAZCUERRAS	13.897.628	K1610194019347980	SANCION TRAFICO	210.000	399410007556C
VELEZ FERNANDEZ MIGUEL	MAZCUERRAS	13.897.628	K1610194019347970	SANCION TRAFICO	180.000	399410007557G

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó

Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Maria Reyes González González
JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACION

94/83378

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Vertederos de Residuos, S. A.» (VERTRESA)

CAPITULO I

APLICACION, DENUNCIA, COMPENSACION Y VIGENCIA

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de limpieza pública y recogida de basuras en Castro-Urdiales (Cantabria), en los trabajos recogidos en el pliego de condiciones de la contrata adjudicada a La Empresa Vertresa, S.A. por el Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

ARTICULO 2.- VIGENCIA, DURACION Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1º del mes siguiente al de su firma, salvo los efectos económicos, indicados en la tabla salarial aneja, que se retrotraerán al 1º de Julio de 1.993.

Tendrá vigencia de dos años, desde el 1º de Julio de 1.993 al 30 de Junio de 1.995, caducando al término de su vigencia automáticamente, sin necesidad de denuncia previa.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para 1.995, se conviene un incremento salarial igual al I.P.C. más un punto, establecido por el INE al 31 de diciembre de 1.995, resultante de dicho año.

Dado que el I.P.C. de 1.995 no se conocerá hasta finalizado el respectivo año y que el incremento salarial surtirá efectos desde 1º de Enero del citado año, inicialmente se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno, y una vez conocido el I.P.C. del año 1.995, se confeccionará la liquidación definitiva por la diferencia que resulte.

ARTICULO 3.- GARANTIA, ABSORCION Y COMPENSACION

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

ARTICULO 4.- COMISION MIXTA Y PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos Representantes de la Empresa y dos miembros Representantes de los Trabajadores de entre los que hayan formado parte de la Comisión negociadora.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarse al espíritu global del Convenio.
- Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de posibles conflictos.

CAPITULO II**INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO****ARTICULO 5.- INGRESO DE PERSONAL**

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la oficina de empleo, entregándole copia al contratado.

En lo concerniente a derechos de información de los trabajadores en materia de contratación, se estará a lo dispuesto en la ley 2/1.991, de 7 de enero.

ARTICULO 6.- MODALIDADES DE CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos de vacantes, en su caso, ó de nueva creación, se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación ó prórroga, se notificará por escrito al contratado con 15 días de antelación y al Delegado de Personal, dentro de los 10 días posteriores a la finalización del mismo.

ARTICULO 7.- CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

La empresa está obligada a preavisar en la forma y en los casos previstos en la legislación vigente. El incumplimiento de tales preavisos producirá los efectos que en cada caso determine la legislación.

ARTICULO 8.- MOYILIDAD FUNCIONAL

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a los trabajadores de su turno, entre el personal que realice trabajos de la misma categoría, recurriendo preferentemente a trabajadores que fueran voluntarios, de no haberlos, se procederá a cambiar de turno al trabajador que tenga menos antigüedad en su puesto de trabajo.

En todo caso se respetará el descanso semanal de día y medio ininterrumpido y el de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la otra.

CAPITULO III**CLASIFICACION DEL PERSONAL, DEFINICION, PROMOCION Y ASCENSOS.****ARTICULO 9.- CLASIFICACION.**

El personal al servicio de la Empresa, afectado por el presente Convenio se clasificará, atendiendo a las funciones que efectúe, en los siguientes grupos:

CAPATAZ
CONDUCTOR
OFICIAL 2º
PEON

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

ARTICULO 10.- DEFINICION DE PERSONAL

CAPATAZ. Es el trabajador que, a las órdenes de un Encargado General, Subencargado, Inspector de Distrito, ó superior inmediato, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicio en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquel.

CONDUCTOR. En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio.

OFICIAL 2º CORRETURNOS. Será el oficial que designe la empresa para ocupar las vacantes que se originen por diversos motivos en cualquiera de los turnos establecidos.

PEON. Trabajador de 18 años, ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden presta servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como son limpieza, riego, recogida de basuras, etc.

ARTICULO 11.- PROMOCION Y ASCENSOS

Quando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta, formación, méritos, antigüedad del trabajador así como las facultades organizativas de la Empresa.

CAPITULO IV**JORNADAS, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS****ARTICULO 12.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada laboral ordinaria, se realizará de lunes a sábados y será de 39 horas semanales de trabajo efectivo con un descanso de quince minutos por jornada para el "bocadillo", considerándose el tiempo de descanso del bocadillo como tiempo de trabajo efectivo.

En todo caso, la jornada no será superior a la que en cada momento establezca la legislación vigente.

ARTICULO 13.- HORARIO

El horario de trabajo será indicado en el correspondiente Calendario Laboral. Dado el carácter público del servicio que se presta, el horario de trabajo estará en función de las necesidades propias del servicio, oídos los Delegados de Personal.

ARTICULO 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone.

- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.
- Durante tres días, que podrá ampliarse hasta un total de cinco, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, en los casos de ahumbramiento, enfermedad grave, fallecimiento u hospitalización de esposa, compañera, madre o padre de uno u otro, hijos y hermanos. Si se diera la circunstancia de que en los tres días de permiso no hubiera suficientes días hábiles para el trámite administrativo objeto de la misma, se aumentará esta, en un día más.

c) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta un total de cuatro días, en ambos casos naturales, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de nietos o abuelos de ambos cónyuges.

Las ampliaciones establecidas en los apartados b) y c) anteriores se concederán en función de la justificación acreditada del desplazamiento.

d) Durante un día en caso de matrimonio de padres, hijos, nietos naturales o políticos.

e) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

REVISIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

Para los trabajadores con categoría de conductor, afectos a este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del mismo.

CONSULTA MEDICA

Siempre que se halle debidamente justificada y no exista posibilidad de realizarla fuera de horas de trabajo se considerará permiso retribuido el tiempo necesario para efectuar la misma. El trabajador será requerido para que presente el oportuno justificante ante la Empresa.

ARTICULO 15.- ACCIDENTE DE TRAFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa, cuando la sentencia sea firme, serán comunicadas a los Delegados de Personal de la Empresa.

ARTICULO 16.- PERMISOS SIN RETRIBUIR

La empresa podrá conceder a los trabajadores tres días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo de la Empresa, con cuatro días de antelación. Las peticiones sólo podrán ser coincidentes en un 5% de la plantilla.

También se concederán permisos para concurrir a exámenes oficiales y para la obtención de título profesional por el tiempo necesario y justificándose la circunstancia.

ARTICULO 17.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos, a la parte proporcional que le corresponde de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. El período de disfrute estará comprendido entre los meses de Enero a Junio y de Septiembre a Noviembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, el oportuno calendario, entre el representante de la Empresa y el de los Trabajadores, como máximo antes del 31 de diciembre del año anterior a su disfrute, teniendo en cuenta, para ello, las necesidades del servicio.

Una vez confeccionado el calendario de disfrute de vacaciones, si un trabajador, antes del inicio de las mismas, se encontrase en situación de I.L.T., y no pudiese disfrutarlas en la fecha señalada en el mismo, podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta, y dentro de los períodos de disfrute de vacaciones, siempre que el servicio en el que está destinado pueda realizarse con normalidad.

ARTICULO 18.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a los que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor en cada momento.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

ARTICULO 19.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría determinen en la tabla salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTICULO 20.- SALARIO BASE

El Salario Base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

ARTICULO 21.- PLUS ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que señala para cada categoría y actividad la tabla salarial anexa.

ARTICULO 22.- ANTIGUEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, en ambos casos sobre el Salario Base con las limitaciones previstas en la Ley.

ARTICULO 23.- NOCTURNIDAD

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, percibirán un Plus de Nocturnidad, por día efectivamente trabajado, consistente en un 25% del Salario Base de su categoría.

ARTICULO 24.- PLUS TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, que figura en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 25.- COMPLEMENTO DE TRABAJO POR PENOSO, TOXICO Y PELIGROSO

Al personal que tenga que realizar labores, excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un complemento por estos conceptos del 20% sobre el Salario Base.

ARTICULO 26.- RETRIBUCIONES DIAS FESTIVOS

Por cada día de fiesta trabajado, se abonará la cuantía correspondiente a la retribución normal de ese día más la cuantía fija, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejada en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías.

SAN MARTIN DE PORRES: Patrón de la actividad, tendrá la consideración de fiesta abonables. No obstante, al ser de obligada prestación los servicios que por disposición contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica norma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

ARTICULO 27.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

La Empresa abonará a todo el personal incluido en este convenio tres pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes normas:

a) **Denominación:** Las pagas extraordinarias que se establecen en el presente Convenio tendrán la denominación de: Paga de Verano, Navidad y Beneficios.

b) **Cuantía:** Será fijada en la tabla salarial anexa, para cada una de las categorías reflejadas en la misma, adicionándose el Complemento de Antigüedad que corresponda a 30 días sobre el Salario Base, en las Pagas de Verano y Navidad y a 15 días en la Paga de Beneficios.

c) **Devengos:** Todas las pagas se devengarán día a día en los períodos que a continuación se indican:

Paga de Verano: Del 1º de enero al 30 de Junio

Paga de Navidad: Del 1º de Julio al 31 de diciembre

Paga de Beneficios: Del 1º de enero al 31 de diciembre

Fecha de Abono: Paga de Verano, el 30 de Junio, Paga de Navidad, el 23 de Diciembre y Paga de Beneficios, el 15 de Febrero del año siguiente a su devengo, en el supuesto de coincidir con festivo algún día de pago, se abonará el día hábil anterior.

ARTICULO 28.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de servicio público de las actividades a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen como horas extraordinarias estructurales todas las que se realicen para la prestación de los servicios.

El valor de las mismas será el que para cada categoría profesional se determina en la tabla salarial anexa.

ARTICULO 29.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este Centro de Trabajo, mediante transferencia bancaria ó modalidad similar antes del día 6 del mes siguiente a su devengo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

CAPITULO 30.- INDEMNIZACION POR MUERTE E INCAPACIDAD

La Empresa suscribirá póliza de seguros que de derecho a cada trabajador a las indemnizaciones que se especifican por las contingencias siguientes:

Muerte por accidente de trabajo (comprenden la muerte por accidente tanto derivado por accidente de trabajo o enfermedad profesional) 1.700.000

Invalidez permanente absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez, en ambos casos derivada de accidente de trabajo 1.700.000

En cualquier supuesto se requerirá para la determinación de la Invalidez Absoluta y Gran Invalidez, la expresa declaración de tal por la Dirección Provincial de INSS o Juzgado de lo Social, en su caso, ya que a todos los efectos a ellos compete la calificación de la incapacidad.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir se fijará en función de lo pactado en el Convenio vigente en el momento del hecho causante.

En caso de muerte por accidente de trabajo, la indemnización que se señala corresponderá a los herederos de los trabajadores, mientras que en caso de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez la indemnización corresponderá al trabajador afectado.

ARTICULO 31.- JUBILACION ANTICIPADA

Los Trabajadores que con una antigüedad mínima de 10 años se jubilen voluntariamente, tendrán derecho al premio de jubilación, que se establece de la forma siguiente:

- 280.000.- Pesetas si se jubila a los 60 años de edad.
- 225.000.- Pesetas si se jubila a los 61 años de edad.
- 170.000.- Pesetas si se jubila a los 62 años de edad.

ARTICULO 32.- REVISION MEDICA

La Empresa realizará un reconocimiento médico anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

Dicho reconocimiento es obligatorio para el trabajador.

ARTICULO 33.- COMPENSACIONES EN SITUACION DE LL.T.

La Empresa complementará las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en el caso de accidente laboral.

ARTICULO 34.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa adoptará las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización

del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación de observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

ARTICULO 35.- DELEGADOS DE PERSONAL

El funcionamiento, competencias y garantías del Delegado de Personal, serán reguladas en la legislación vigente, Ordenanza Laboral del Sector o norma que lo sustituya.

ARTICULO 36.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla por categoría

PEONES	UNIDADES	DURACION
Uniforme de Malión	2	24 meses
Traje de Agua	1	1 año
Guantes	1	2 meses
Botas de agua para la lluvia	1	24 meses
Prenda de abrigo (anorak)	1	36 meses
Camisas	2	1 año
Botas material invierno	1	2 años (16-11 al 14-5)
Botas chiruca verano	1	2 años (15-5 al 15-11)

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

ARTICULO 37.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a resolver los posibles conflictos que puedan surgir por interpretación o adecuación de las condiciones pactadas en el presente Convenio respecto a otras normas anteriores o futuras, por vía de acuerdo o acudiendo a la Autoridad Laboral o Jurisdicción que corresponda.

ARTICULO 38.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Vigente Ordenanza de trabajo para la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones sobre la materia.

TABLAS SALARIALES DE APLICACION DESDE 1º DE JULIO DE 1993 AL 30 DE JUNIO DE 1994. CONVENIO COLECTIVO DE VERTRESA - CASTRO URDIALES

CATEGORIA	SALARIO BASE día	PLUS ACTIVIDAD día	PLUS TRANSPORTE día	VACACIONES	PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	PLUS PENOSO, TOXICO PELIGROSO día	PLUS NOCTURNIDAD día	COMPLEMENTO FESTIVOS día	HORAS EXTRAORDINARIAS	
										DIURNAS	NOCTURNAS
Capataz	2.520	640	184	75.600	75.600	37.800	504	630	4.215	1.124	1.360
Conductor	2.367	449	184	71.010	71.010	35.505	473	592	3.813	1.056	1.284
Oficial 2ª	2.342	425	184	70.260	70.260	35.130	468	585	3.765	1.045	1.270
Peón	2.212	401	184	66.360	66.360	33.180	442	553	3.620	981	1.194

[Handwritten signatures and marks]

94/80665

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de

infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advir-

tiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: S-822/94. Empresa: «Construcciones y Montajes, S. L.». Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: 4S-156/94. Empresa: «Instaven, Sociedad Limitada». Sanción: 1.236.742 pesetas.

Número de acta: S-707/94. Empresa: «Instaven, Sociedad Limitada». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: 11S-203/94. Empresa: «Editorial Informaciones de Cantabria, S. A.». Sanción: 123.447 pesetas.

Número de acta: 4S-206/94. Empresa: «Frigoríficos Miramar, S. A.». Sanción: 524.813 pesetas.

Número de acta: S-1027/94. Empresa: «Frigoríficos Miramar, S. A.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: 11S-209/94. Empresa: «Distribuciones Elaurbe, S. L.». Sanción: 414.034 pesetas.

Número de acta: S-1034/94. Empresa: «Distribuciones Elaurbe, S. L.». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: 4S-207/94. Empresa: «Ediciones Cabarga S. A.». Sanción: 513.308 pesetas.

Número de acta: E-976/94. Empresa: «Decatronic, Sociedad Limitada». Sanción: 500.100 pesetas.

Número de acta: S-1042/94. Empresa: «Decatronic, Sociedad Limitada». Sanción: 500.100 pesetas.

Número de acta: S-1043/94. Empresa: «Decatronic, Sociedad Limitada». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: V-1023/94. Empresa: «Sala de Fiestas Sinatra, S. L.». Sanción: 600.000 pesetas.

Número de acta: S-713/94. Empresa: De doña Pilar Castillo Zamanillo. Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: S-794/94. Empresa: De don José Salmón Vega. Sanción: 10.000 pesetas.

Número de acta: S-876/94. Empresa: «Amor Alonso Hermanos, S. A.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: 4S-198/94. Empresa: «Hizauto, Sociedad Limitada». Sanción: 201.722 pesetas.

Número de acta: S-987/94. Empresa: «Hizauto, Sociedad Limitada». Sanción: 51.000 pesetas.

Santander, 20 de junio de 1994.—El jefe de la Inspección, Jesús M. Fernández de Puelles.

94/80967

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander capital,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/551, que se instruye en esta Unidad contra el deudor don José Luis Cagigas Castanedo, con documento nacional de identidad 13.515.347, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1994 la siguiente:

Providencia de venta por gestión directa.— «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de junio de 1994 la venta por gestión directa de bienes inmuebles propiedad del deudor don José Luis Cagigas Castanedo, con documento nacional de identidad 13.515.347, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes inmuebles en el plazo de un mes, y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, y con carácter supletorio el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.»

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1.º Los inmuebles a enajenar responden a la siguiente descripción:

Urbana número 120. Cuarto trastero número 12 de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta de la casa número 21-29 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de 7 metros 26 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 721, folio 105, finca 60.759 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Urbana número 50. Cuarto trastero letra J, en la planta sótano de la casa número 21-29 del paseo de Canalejas, de Santander, que ocupa la superficie aproximada, contando partes comunes proporcionales, construida de 2 metros 65 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 719, folio 168, finca 60.619, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Urbana número 117. Cuarto trastero número 9 de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta de la casa número 21-29 del paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de 5 metros 61 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 721, folio 102, finca 60.753, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores: Para la finca número 50, cuarto trastero letra J, anotación letra A de embargo, en reclamación de 4.840.967 pesetas, promovido por el «Banco Exterior de España», liquidada y pendiente de cancelar en el Registro de la Propiedad, según notifica mencionado banco con fecha 26 de julio de 1993. Importe: 0 pesetas.

3.º Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Unidad de Recaudación 39/04 de Santander, con do-

micilio en la calle Isabel II, número 30-1.º, de esta capital, en horario de oficina.

4.º El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 28 de julio de 1994.

5.º No existe precio mínimo de adjudicación.

6.º La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el presidente de la mesa y el adquirente.

7.º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

En Santander a 30 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García. 94/84777

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de la providencia de subasta de bienes inmuebles

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA. U.R.E. 39/03.

De conformidad con el art. 125.3 de la O.M. de 8-4-92, por medio del presente:

NOTIFICA a VENTANAS DEL NORTE, S.A., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

En el expediente administrativo de apremio nº 92/66 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, de los que ya tiene notificación formal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria con fecha 28-6-94, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

VENTANAS DEL NORTE, S.A.	Importe del débito 39.707.668 pts
--------------------------	--------------------------------------

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28-2-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de Julio de 1994 a las 12.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTANDER y obsérvense en su trámite y realización la prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10-91).

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Parcela de terreno en Reinosa, en el Polígono Industrial La Vega, de 7.058 m²; sobre la que se ha construido una nave industrial de 75 metros de largo por 40 de ancho, con una superficie total de 3.000 m².

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA SUBASTA:

VALOR TASACION	122.000.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1ª L.	39.707.668 "
" " " 2ª L.	29.780.751 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Hipoteca del Banco Credito Industrial por importe de 126.930.449 pts. y condiciones resolutorias y derechos de reversión en favor de Forjas y Aceros de Reinosa, S.A. y Suelo Industrial de Reinosa.

Asimismo se le advierte que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el art. 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de OCHO DIAS siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el art. 190 del citado texto legal y el art. 173 de la Orden que lo desarrolla.

Lo que notifico a Vd para su conocimiento y efectos oportunos en Torrelavega a 6 de julio de 1994

EL RECAUDADOR

MARCOS MONTERO TOYOS

94/88029

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de fecha 4 de marzo de 1994, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza modificada anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. Contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las Rozas de Valdearroyo a 22 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

ANEXO

Texto modificado de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

«Artículo 4.—El tipo de gravamen, será el 2% de la base imponible, para las obras mayores o menores que se tramiten con proyecto técnico visado reglamentariamente, y de 2,4% para las obras menores sin proyecto o memoria técnica valorada, visados reglamentariamente, de la base imponible correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse desde la fecha de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las Rozas de Valdearroyo a 22 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/83107

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de marzo de 1994, se acordó, con carácter provisional el establecimiento de la tasa por licencias urbanísticas y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en cuyo plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas a 22 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/83108

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Se expone al público por espacio de quince días desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» los padrones aprobados por este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio 1994:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Precio público por entrada de vehículos a través de aceras.

Precio público por reserva exclusiva de vía pública para taxis.

Tasa por servicio de control de animales domésticos.

Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar dichos padrones y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera a 15 de junio de 1994.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

94/80979

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador Municipal de Tributos en el Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, o por hallarse las mismas ausentes de su domicilio o haber rehusado el recibo de la notificación se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de recaudación. El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro la exigibilidad del recargo de premio y procedo a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

POR AUSENCIA EN EL DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
CASTILLO SAN MIGUEL, Angel	I.M.C.V.	1.993	2.000
FDEZ. FDEZ. CANDELAS	TASAS AGUA	1.993	3.507
FULGUEIRA REIGADAS, Jose Mª	IMCV TASAS BASURA	1.993	30.597
GRUTISA	TASAS AGUA	1.993	2.954

POR NOTIFICACIONES REHUSADAS

SAINS DE LA HIGUERA DIAZ, C.	I.M.C.V.	1.991/92/93	16.200
------------------------------	----------	-------------	--------

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

HERRERA CONCEPCION	TASAS AGUA/BASURA	1.993	12.491
IBÁÑEZ MARTIN, Cesareo	I.M.C.V.	1.992/93	4.800
LANZA LOPEZ, Mª Blanca	TASAS AGUA/BASURA	1.992	2.615
LALVIN REVUELTA, Manuel	TASAS AGUA/BASURA	1.992	2.954
LESMEZ TOSCANO, Andres	TASAS AGUA/BASURA	1.993	1.431
OLIVEIRA LAVES, Antonio	I.M.C.V.	1.993	5.400
RIVAS ESTEFANIA, Jorge	I.M.C.V.	1.992/93	10.800
RIVAS ESTEFANIA, Victor	I.M.C.V.	1.992	5.400
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Folrentino	TASAS AGUA/BASURA	1.992/93	24.252
SAIZ FDEZ, JULIO	TASAS AGUA/BASURA	1.993	6.213
SALAS SAIZ, Aquilino	TASAS AGUA/BASURA	1.993	4.832
SALMON CRUZ, Victor A.	I.M.C.V.	1.993	6.700
SAN LUIS JIMENEZ DE ABE, Luis	I.M.C.V.	1.993	5.400
SAN MARTIN HERREROS, FDO.	I.M.C.V.	1.993	5.400
SARMIENTO RECIO, Jose Fco.	I.M.C.V.	1.993	5.400
SDAD AGRARIA TRANSF "EL TEJO"	I.M.C.V.	1.993	37.400
SOLORZANO FERNANDEZ, Luis	I.M.C.V.	1.992/93	1.400
TALLERES AUTOELECTRIC	TASAS AGUA/BASURA	1.992/93	7.014
TORRE PRIETO, Jose Luis	TASAS AGUA	1.993	2.193

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días hábiles, despues de la publicación de este Edicto en el " Boletín Oficial de Cantabria" y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS : (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria).

De reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de notificación. Una vez transcurrido áquel expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá por desestimado y el plazo entoces , para la interposición de recurso Contencioso Administrativo, será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del " Boletín Oficial de la Provincia" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la Caja de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos.

APLAZAMIENTO DEL PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al de vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulan también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Piélagos a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro

EL RECAUDADOR



94/84761

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Rapid Center Car, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de mecánica del automóvil en nave situada en carretera de Parayas, kilómetro 3, Maliaño.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 6 de julio de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/88061

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por «Grupo Unigro, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de supermercado, en la calle Hernán Cortés, número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 20 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/84223

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Por «Hormigones Trasmiera» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta dosificadora de hormigones en barrio La Ferrería, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Meruelo a 20 de mayo de 1994.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

94/72127

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 142/91

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 142/1991, se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en representación de don Feliciano Díez Gregorio y otros, contra don Ismael Díez Saiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

Lote I. Prado sito en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en el barrio llamado Regato de la Tabla, de

cabida 2 carros 60 céntimos o 4 áreas 65 centiáreas. Es la finca número 18.418.

Lote II. Prado denominado Regato de la Tabla, en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, de cabida 7 áreas 25 centiáreas o 4 carros 5 céntimos. Dentro del mismo existe una casa señalada con el número 94, compuesta de planta baja y un piso, con su accesoria, pegante, destinada a cuadra, pajar, tejavana pegante a la cuadra y un corral cerrado de pared de cal y canto. La casa mide 10,20 metros de frente por 8 metros de fondo; la accesoria mide 5,50 metros de frente por 8 metros de fondo, y el corral, 114,30 metros cuadrados. Es la finca número 15.730.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 30 de septiembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será: Para el lote I, 4.000.000 de pesetas, y para el lote II, 7.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate. La consignación se realizará en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el «B. B. V.», cuenta corriente número 3857000015014291.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado para el caso de que no fuera hallado.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 27 de octubre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 25 de mayo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/85965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 454/93

Don César Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 454/93, a instancia de la procuradora señora Camy, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Gregorio Alvarado López y doña María Gloria Nava Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 23 de septiembre, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 28 de octubre, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 2 de diciembre, a las doce treinta horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/18/0454/93, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a los deudores del señalamiento de subasta, en el caso de que no sean hallados en su domicilio.

Bien que sale a subastas

Finca número 14.665, aparece inscrita a favor de don Gregorio Alvarado López y doña María Gloria

Nava Fernández, y es la inscripción de dominio vigente número 2, al folio 106 del libro 185.

Piso 6.º, letra F, de la calle Vargas, de esta ciudad de Santander, con el número 53.

Valoración pericial: Cinco millones trescientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco (5.342.165) pesetas.

Santander.—El magistrado-juez, César Gil Margareto.

94/85193

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 84/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 84/1982, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de «Fertor Trading, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Juan Galarza Manchado, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo marca «BMW», modelo «3231», con motor de gasolina, matrícula S-3684-U, matriculado en España en julio de 1989 tras ser importado usado de un país del Mercado Común Europeo.

La primera subasta se celebrará el próximo día 1 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 650.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 13 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 21 de junio de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/85961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 340/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 340/93 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra don Guillermo Ruiz Fernández y doña Lucía Gárate Rodríguez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 3 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 2 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ctor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Urbana. Vivienda letra «C» del piso tercero, ubicada en el edificio sito en la ciudad de Torrelavega, calle Manuel Llano, con acceso por el portal número 1 de obra, que mide 109 metros 70 decímetros cuadrados construidos; consta: Hall, pasillo, cocina, tres habitaciones, sala de estar, comedor, baño, aseo, terraza y tendedero. Linda: Norte, vivienda letra E; Sur, vivienda B y caja de escalera; Este, vivienda D y caja de escalera, y Oeste, terreno de la finca. Inscrita al libro 314, folio 241 y finca número 38.082.

Anejo: Lleva un cuarto trastero en la entrecubierta y una plaza de servicio en el sótano individualizada.

Tipo: 11.200.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/84731

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 289/92

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 289/92 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don Francisco Andrés García, doña María Inés Martín Gutiérrez y doña Amalia Gutiérrez Gutiérrez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 18 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 15 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ctor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Urbana. Vivienda letra «C» del edificio sito en esta ciudad, calle José María de Pereda, que tiene una su-

perficie de 150,27 metros cuadrados; que linda: Norte, doña María Soto Pérez, doña Lourdes y doña Victoria Collado Díez y patio de luces; Sur, calle José María de Pereda y patio de luces; Este, herederos de don José Ruiz Abascal, o sea, casa número 21 de la calle José María de Pereda, y Oeste, patio de luces, caja de escalera y vivienda letra B. Inscrita al libro 268, folio 173 y finca 31.705.

Tipo: 15.778.350 pesetas.

Urbana. Mitad indivisa, en Torrelavega, avenida Menéndez Pelayo; que linda: Norte, techo de la planta baja; Sur, avenida Menéndez Pelayo; Este, don Luis Pando y caja de escalera, y Oeste, resto de planta de donde procede. Inscrita al libro 295, folio 80 y finca número 35.395.

Tipo: 9.362.000 pesetas.

Urbana. Mitad indivisa, en Torrelavega, avenida Menéndez Pelayo, de una superficie aproximada de 78 metros cuadrados; que linda: Norte, caja de escalera y portal número 4; Sur, avenida Menéndez Pelayo; Este, don José Luis Merino, y Oeste, pasaje comercial. Inscrita al libro 403, folio 58 y finca número 35.393.

Tipo: 6.312.000 pesetas.

Vehículo marca «Audi», modelo «200-T», matrícula S-2568-U.

Tipo: 1.600.000 pesetas. Este bien puede ser examinado en el domicilio de don Francisco Andrés García, sito en calle José María de Pereda, número 17.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Torrelavega a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/84738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 73/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía con el número 73/91, a instancia de «Sociedad Credit España, S. A. Entidad de Financiación», contra don Antonio Saiz Fernández y don Damián Jaime Saiz Saiz, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 14 de septiembre, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890, clave 15, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 14 de octubre, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de noviembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Finca rústica sita en Cieza, 12 carros, valorada en 96.000 pesetas, inscrita al libro 17, folio 89 y finca 2.163.

Finca rústica sita en Cieza, de 5 carros, valorada en 100.000 pesetas, inscrita al libro 18, folio 76 y finca 2.303.

Finca rústica sita en Cieza, de 6 carros, valorada en 48.000 pesetas, inscrita al libro 20, folio 202 y finca 2.838.

Finca rústica sita en Cieza, 5 carros, valorada en 48.000 pesetas, inscrita al libro 21, folio 173 y finca 3.037.

Dado en Torrelavega a 23 de mayo de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/84714

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 885/90

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número

Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos contra la empresa de don Pedro Amor Alonso, don Tomás Vivas Galvi y «Bahía 15, S. C.», con el número 885/90, ejecución número 52/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Propuesta de la secretaria, señora Segoviano Astaburuaga. Providencia.—Santander a 5 de noviembre de 1991. Dada cuenta: Se acuerda el embargo del bien inmueble número 12.765-N, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 553, tomo 2.173, folio 155, cuya descripción es la siguiente:

Urbana, número 3, piso primero C, situado en la primera planta de pisos de la casa señalada con el número C, situado en la primera planta de pisos de la casa señalada con el número 6 de la calle Ruiz Zorrilla de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie de 71 metros 30 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y terraza, y linda: Norte, con la casa número 4; Sur, piso D; Este, calle de Ruiz Zorrilla, y Oeste, escalera y patio. Como de propiedad de don Pedro José Amor Alonso y doña María Jesús Poo Calderón, para cubrir la suma de 279.348 pesetas de principal que adeuda al actor don José Ángel Salas Gómez, más otras 50.000 pesetas que se fijan para costas del procedimiento, sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase a los deudores para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad Número Cuatro de Santander, interesando se practique la anotación preventiva de dicho embargo, en cuantía suficiente a cubrir expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Inter-Vivos, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábase asimismo del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dichos bienes embargados. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, notifíquese este procedimiento a la esposa del apremiado, doña María Jesús Poo Calderón por correo certificado con acuse de recibo.

Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciado en el Registro de la Propiedad. Ésta es la propuesta que hago a su señoría, de lo que doy fe.—Conforme el ilustrísimo señor magistrado, don Juan Durán Valdés (sustituto).—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a don Pedro José Amor Alonso, a don Tomás Vivas Galvi, a «Bahía 15, Sociedad Comandita» y a doña María Jesús Poo Calderón, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez

que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/82041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.317/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Valentín Rodríguez Martínez contra la empresa «Grupo M. B., S. C.», con el número 1.317/93, ejecución 220/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Grupo M. B., S. C.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 328.249 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 32.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser

ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064022094. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Grupo M. B., S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 20 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/85499

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.295/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Ana Isabel Álvarez Mayoral, contra la empresa «Crea 2000, S. L.», con el número 1.295/93, ejecución número 315/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Crea 2000, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 400.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Crea 2000, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.402/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.402/93, promovidos por «Solvay, S. A.», contra doña Carmen González Rodríguez y otros, en reclamación de otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte disposi-

tiva dice: Que estimando la demanda formulada por «Solvay, S. A.», contra don Julio Herrera Cires, don Manuel Urcelay Iglesias, don Roberto Andrés Costales, don Fernando Gutiérrez Saint-Palais y don Arturo Cobo Agüeros, debo declarar y declaro que, extinguido el contrato de trabajo de los demandados, por jubilación, carecen de derecho a ocupar las viviendas propiedad de la empresa demandante, condenando a los expresados demandados a estar y pasar por esta declaración y al desalojo de las viviendas que ocupan con apercibimiento de lanzamiento, teniendo por desistida a la parte actora respecto de su demanda contra doña Carmen González Rodríguez.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Roberto Andrés Costales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/85487

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 540/93

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y su comunidad en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Mercedes Portilla Fernández, contra la empresa de don Carlos Canal Arnaiz, con el número 540/93, en ejecución número 104/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Propuesta de providencia de la secretaria, señora Alonso García.—En Santander a 11 de abril de 1994.

Dada cuenta, se acuerda el embargo del bien inmueble número 6841 inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, como propiedad de don Carlos Canal Arnaiz, con carácter de bienes gananciales, con domicilio en Alta, 46, para cubrir un principal de 456.428 pesetas, que adeuda a la actora doña Mercedes Portilla Fernández, más el 12% en concepto de mora, más otras 45.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva.

Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de Santander interesando se practique la anotación de dicho embargo, en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad, la certificación de cargas que pesen sobre dichos embargos. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado conteniendo copia de la misma. Y a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese este proveído a la esposa del apremiado, doña Covadonga Sánchez González.

Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad.

Conforme, la magistrada ilustrísima señora Fernández García.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a don Carlos Canal Arnaiz y doña Covadonga Sánchez González, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/85528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.420/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.420/93, promovidos por don Serapio Martín Hernández y otros, contra «Conservas Lococo, S. A.» y FONGASA, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Casilda Hurtado Cayón, doña Francisca Antuñano Dogen, doña Paula Bonachea Llano, doña Magdalena Hierro Ahedo, doña Felisa Quintana Chagartegui, doña Teresa Arredondo Santa, doña Inmaculada Calvo Hervás, doña María del Carmen Erquicia Hervás, doña María Luz Marta Arcocha, doña Begoña Pesa Herguer, doña Margarita Viota Herra, doña Teresa Zabala Talledo, doña Rosario Laguillo Fernández, doña Begoña Baranda López, doña María Ángeles Lartategui, don Salvador Perales Macazaga, don Enrique Rodríguez Blanco, doña Valentina Pérez Santiago, doña Ana María Chiacharelli Pérez, doña Pilar Rueda Salas, doña Rosa María Rodríguez Somarriba y don Federico Torralbo Gómez, contra «Conservas Nicola Lococo» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a que abone a los actores las cantidades siguientes: a doña Casilda Hurtado Cayón, 332.213 pesetas; a doña Francisca Antuñano Dogen, 249.973 pesetas; a doña Paula Bonachea Llano, 312.541 pesetas; a doña Magdalena Hierro Ahedo, 326.406 pesetas; a doña Felisa Quintana Chagartegui, 271.381 pesetas; a doña Teresa Arredondo Santa, 334.354 pesetas; a doña Inmaculada Calvo Hervás, 254.880 pesetas; a doña Carmen Erquicia Hervás,

385.676 pesetas; a doña María Luz Marta Arcocha, 221.531 pesetas; a doña Begoña Pesa Helguer, 201.531 pesetas; a doña Margarita Viota Herra, 326.825 pesetas; a doña Teresa Zabala Talledo, 326.406 pesetas; a doña Rosario Laguillo Fernández, 557.694 pesetas; a doña Begoña Baranda López, 364.868 pesetas; a doña María Ángeles Lartategui, 506.996 pesetas; a don Salvador Perales Macazaga, 677.823 pesetas; a don Enrique Rodríguez Blanco, 1.120.764 pesetas; a doña Valentina Pérez Santiago, 467.113 pesetas; a doña Ana María Chicharelli Pérez, 317.434 pesetas; a doña Pilar Rueda Salas, 318.678 pesetas; a doña Rosa M. Rodríguez Somarriba, 298.742 pesetas, y a don Federico Torrado Gómez, 461.882 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651420/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Conservas Nicola Lococo», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/85483

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 828/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Concepción Salmón S. Juan y otra, contra la empresa «Lácteos Jacinto, S. A.», con el número 828/93, ejecución número 208/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Lácteos Jacinto, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 915.635 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 91.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que es-

tablecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064020894.

Y para que sirva de notificación a «Lácteos Jacinto, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/80987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 272/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos a instancia de don José María Peña Alonso y otro, contra la empresa «La Barquereña, S. L.», con el número 272/93, ejecución número 197/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «La Barquereña, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 874.817 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 175.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado,

a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019793.

Y para que sirva de notificación a «La Barquereña, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/82039

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.287/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis Pruneda González contra la empresa «Transportes Auje, S. A.», con el número 1.287/93, ejecución 219/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Transportes Auje, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 470.000 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 47.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin per-

juicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021994. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Auje, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 20 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/85506

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 379/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 379/93, promovidos por don Joaquín Prego Lojo, contra «Hispano Radio Marítima, S. A.», «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.» (SICE), interventores judiciales y FOGASA, en reclamación por otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la empresa «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.», contra la demanda frente a ella dedicada, debo absolver y absuelvo a la referida empresa de las pretensiones formuladas en su contra y que desestimando la demanda planteada por don Joaquín Prego Lojo, contra «His-

pano Radio Marítima, S. A.», debo absolver y absuelvo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Hispano Radio Marítima, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/85494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.438/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.438/93, promovidos por don Enrique Suárez Fernández, contra «Adyser, S. A.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Enrique Suárez Fernández, contra «Adyser, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la cantidad de 357.999 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651438/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Adyser, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/85485

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.398/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.398/93 promovidos por don Víctor del Río Fernández contra don Joaquín F. Arabaolaza en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Víctor del Río Fernández contra don Joaquín Arabolaza Portilla, debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 498.287 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 54610000651398/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don Joaquín F. Arabolaza Portilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 15 de junio de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/82864

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Mónica Inés Crespo Santos, contra la empresa «Comercial Grupo Export, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 266/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Comercial Grupo Export, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 612.333 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 125.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a

la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064026693.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Grupo Export, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/82033

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958